



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

Doctor

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
Juez Promiscuo Municipal de Úmbita
E. S. D.

Proceso : SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante : MARIA EMMA AMAYA VALERO
Interesados : LUIS DE JESUS MELO AMAYA y Otros
Radicado : 15 842 40 89 001 2022 00049 00

Asunto : TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

María Magola Mosquera Mosquera, abogada, auxiliar de la Justicia – Partidora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, designada partidora, me permito dar cumplimiento a la labor encomendada de la siguiente manera:

Breve reseña histórica:

1.- Los señores LUIS DE JESUS MELO AMAYA, MARCO AURELIO MELO AMAYA, CAMPO ELIAS MELO AMAYA Y CARLOS JULIO MELO AMAYA, de condiciones civiles ya conocidas, son hijos legítimos de la señora MARIA MARGARITA DE JESUS AMAYA DE MELO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con C.C # 23.844.183 y quien falleció el 03 de junio de 2011.

2.- Las señoras MARIA MARGARITA DE JESUS AMAYA DE MELO (madre de los interesados) y MARIA EMMA AMAYA VALERO (causante) eran hermanas de padre y madre.

3.- La señora MARIA EMMA AMAYA VALERO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24.209.676, falleció en la ciudad de Tunja (Boyacá) el día 19 de diciembre del año 2015, siendo el lugar de su último domicilio y lugar del asiento principal de sus negocios el municipio de Úmbita (Boyacá).

4.- La causante MARIA EMMA AMAYA VALERO era soltera, no tuvo hijos biológicos ni adoptivos y ambos padres fallecidos: CAMPO ELIAS AMAYA y MARIA ROSA VALERO.

5.- No fue acreditado que la causante MARIA EMMA AMAYA VALERO hubiese otorgado testamento.

6.- Por auto del 24 de agosto del 2022 fueron reconocidos como interesados: Luis de Jesús Melo Amaya (C.C 4.188.263); Marco Aurelio Melo Amaya (C.C 4.129.339); Carlos Julio Melo Amaya (C.C 4.188.338) y Campo Elías Melo Amaya (C.C 4.188.396), en representación de su extinta

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

madre María de Jesús Amaya de Melo (q.e.p.d.); a su vez hermana de la causante María Emma Amaya Valero (q.e.p.d.).

7.- Por auto de octubre 19 del 2022 fueron reconocidos como herederos MANUEL ANTONIO AMAYA VALERO (C.C 19.080.774) y MIGUEL ANTONIO AMAYA VALERO (C.C 1.184.892) en su condición de hermanos de la causante María Emma Amaya Valero.

8.- Por auto de julio 6 del 2023 fueron reconocidos como interesados: Cesar Augusto Amaya Valero, Aura Inés Amaya Valero y Rafael Alirio Amaya Valero, como herederos en representación de su extinto padre José Agustín Amaya Valero, (q.e.p.d.), a su vez hermano de la causante María Emma Amaya Valero (q.e.p.d).

9.- Todos los herederos reconocidos aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

10.- El 10 de agosto de 2023 se inició diligencia de inventarios y avalúos del activo y pasivo sucesoral; el 21 de septiembre de 2023 se continuó la audiencia, resolvió objeciones, aprueba el inventario y avalúo, decreta la partición, designa terna de partidores, siendo la suscrita partidora la primera en aceptar el nombramiento.

El inventario y avalúo aprobado quedó conformado de la siguiente manera:

ACTIVO SUCESORAL:

PARTIDA ÚNICA: El 100% de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, "SANTA MARIA", cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer lindero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradición: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

TOTAL ACTIVO SUCESORAL.....\$87.500.000

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia



PASIVO SUCESORAL:

No fue avaluado ni inventariado pasivo sucesoral.

Total pasivo sucesoral.....--00—

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE.....\$ 87.500.000

PARTICIÓN:

En aras de la legalidad, equidad y justicia y bajo la estricta observancia de la normatividad vigente tenemos que el artículo 1043 del Código Civil, modificado por el artículo 3o. de la Ley 29 de 1982, establece: “**Hay siempre lugar a representación** en la descendencia del difunto y en la **descendencia de sus hermanos**” (subrayas y negrillas fuera del texto).

Al no sobrevivirle a la causante: descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptantes, ni cónyuge el despacho reconoció como herederos de la causante, a sus hermanos MANUEL ANTONIO AMAYA VALERO (C.C 19.080.774) y MIGUEL ANTONIO AMAYA VALERO (C.C 1.184.892); e igualmente a los sobrinos LUIS DE JESÚS MELO AMAYA (C.C 4.188.263); MARCO AURELIO MELO AMAYA (C.C 4.129.339); CARLOS JULIO MELO AMAYA (C.C 4.188.338) y CAMPO ELÍAS MELO AMAYA (C.C 4.188.396), en representación de su extinta madre María de Jesús Amaya de Melo (fallecida), a su vez hermana de la causante María Emma Amaya Valero (q.e.p.d.); a CESAR AUGUSTO AMAYA VALERO (C.C 7.335.616), AURA INÉS AMAYA VALERO (C.C 33.676.724) y RAFAEL ALIRIO AMAYA VALERO (C.C 80.086.248), como herederos en representación de su extinto padre José Agustín Amaya Valero (fallecido), a su vez hermano de la causante María Emma Amaya Valero (q.e.p.d).

En consecuencia, esta partición está en el tercer orden hereditario, al cual se aplica el artículo 1047 del Código Civil. artículo subrogado por el artículo 6o. de la Ley 29 de 1982. Que textualmente consagra:

“Si el difunto no deja descendientes ni ascendientes, ni hijos adoptivos, ni padres adoptantes, le sucederán sus hermanos y su cónyuge. La herencia se divide la mitad para éste y la otra mitad para aquéllos por partes iguales.

A falta de cónyuge, llevarán la herencia los hermanos, y a falta de éstos aquél”. (subrayas fuera del texto).

Así las cosas, heredan de la siguiente manera:

- _ MANUEL ANTONIO AMAYA VALERO - hermano de la causante
- _ MIGUEL ANTONIO AMAYA VALERO - hermano de la causante.
- _ María de Jesús Amaya de Melo (fallecida)
 - _ LUIS DE JESÚS MELO AMAYA – en representación
 - _ MARCO AURELIO MELO AMAYA – en representación.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

- _ CARLOS JULIO MELO AMAYA – en representación
- _ CAMPO ELÍAS MELO AMAYA – en representación

- _ José Agustín Amaya Valero (fallecido): hermano de la causante.
- _ CESAR AUGUSTO AMAYA VALERO - en representación.
- _ AURA INÉS AMAYA VALERO - en representación
- _ RAFAEL ALIRIO AMAYA VALERO - en representación

En consecuencia, el activo sucesoral partible se distribuye por stirpe (4), siendo herederos directos los dos (2) hermanos y los dos hermanos fallecidos, representados por sus hijos (herederos por stirpe), así:

_ MANUEL ANTONIO AMAYA VALERO.....	\$ 21.875.000
_ MIGUEL ANTONIO AMAYA VALERO.....	\$ 21.875.000
_ María de Jesús Amaya de Melo (fallecida): Su 25% a sus herederos x representación	
_ LUIS DE JESÚS MELO AMAYA	\$ 5.468.750
_ MARCO AURELIO MELO AMAYA.....	\$ 5.468.750
_ CARLOS JULIO MELO AMAYA.....	\$ 5.468.750
_ CAMPO ELÍAS MELO AMAYA.....	\$ 5.468.750
_ José Agustín Amaya Valero (fallecido): Su 25% a sus herederos x representación	
_ CESAR AUGUSTO AMAYA VALERO.....	\$7.291.666,666666667
_ AURA INÉS AMAYA VALERO.	\$7.291.666,666666667
_ RAFAEL ALIRIO AMAYA VALERO.....	\$7.291.666,666666667

Total activo líquido sucesoral partible.....\$87.500.000

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA# 1: HEREDERO

Para pagar a MANUEL ANTONIO AMAYA VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.080.774, la suma de \$21.875.000, se le adjudica lo siguiente:

_ El **25%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer lindero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradición: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 25% adjudicado tiene un valor de.....\$21.875.000.

VALOR HIJUELA # 1.....\$21.875.000

HIJUELA # 2: HEREDERO

Para pagar a MIGUEL ANTONIO AMAYA VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.184.892, la suma de \$21.875.000, se le adjudica lo siguiente:

_ El **25%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer lindero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradición: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

MATRICULA INMOBILIARIA: Al bien antes descrito le corresponde el número de matrícula 090-50645 de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 25% adjudicado tiene un valor de.....\$21.875.000.

VALOR HIJUELA # 2.....\$21.875.000

Correo electrónico: magolam@gmail.com
 Celular: 3136134505
 Medellín- Colombia



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

HIJUELA # 3: HEREDERO por representación

Para pagar a LUIS DE JESÚS MELO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.188.263, en representación de su madre María de Jesús Amaya de Melo (fallecida), la suma de \$5.468.750, se le adjudica lo siguiente:

_ El **6,25%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer linderero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradicción: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 6,25% adjudicado tiene un valor de.....\$5.468.750.

VALOR HIJUELA # 3.....\$5.468.750

HIJUELA # 4: HEREDERO por representación

Para pagar a MARCO AURELIO MELO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.129.339, en representación de su madre María de Jesús Amaya de Melo (fallecida), la suma de \$5.468.750, se le adjudica lo siguiente:

_ El **6,25%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer linderero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

Tradicción: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 6,25% adjudicado tiene un valor de.....\$5.468.750.

VALOR HIJUELA # 4.....\$5.468.750

HIJUELA # 5: HEREDERO por representación

Para pagar a CARLOS JULIO MELO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.188.338, en representación de su madre María de Jesús Amaya de Melo (fallecida), la suma de \$5.468.750, se le adjudica lo siguiente:

_ El **6,25%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, "SANTA MARIA", cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer linderero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradicción: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 6,25% adjudicado tiene un valor de.....\$5.468.750.

VALOR HIJUELA # 5.....\$5.468.750



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

HIJUELA # 6: HEREDERO por representación

Para pagar a CAMPO ELÍAS MELO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.188.396, en representación de su madre María de Jesús Amaya de Melo (fallecida), la suma de \$5.468.750, se le adjudica lo siguiente:

_ El **6,25%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer lindero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradicción: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 6,25% adjudicado tiene un valor de.....\$5.468.750.

VALOR HIJUELA # 6.....\$5.468.750

HIJUELA # 7: HEREDERO por representación

Para pagar a CESAR AUGUSTO AMAYA VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.335.616, en representación de su padre José Agustín Amaya Valero (fallecido), la suma de \$7.291.666,666666667, se le adjudica lo siguiente:

_ El **8,333333333333333%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer lindero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

Tradicción: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 8,333333333333333% adjudicado tiene un valor de.....\$7.291.666,666666667.

VALOR HIJUELA # 7.....\$7.291.666,666666667

HIJUELA # 8: HEREDERA por representación

Para pagar a **AURA INÉS AMAYA VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.676.724, en representación de su padre José Agustín Amaya Valero (fallecido), la suma de **\$7.291.666,666666667**, se le adjudica lo siguiente:

El **8,333333333333333%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer linderero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradicción: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 8,333333333333333% adjudicado tiene un valor de.....\$7.291.666,666666667.

VALOR HIJUELA # 8.....\$7.291.666,666666667



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

HIJUELA # 9: HEREDERO por representación

Para pagar a **RAFAEL ALIRIO AMAYA VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.248, en representación de su padre José Agustín Amaya Valero (fallecido), la suma de **\$7.291.666,666666667**, se le adjudica lo siguiente:

El **8,333333333333333%** de un lote de terreno ubicado en la vereda de Juncal del municipio de Úmbita (Boyacá) denominado, “SANTA MARIA”, cuyos linderos se describen en Escritura 543 de fecha 15-06-1977 de la Notaría Primera de Ramiriquí, de la siguiente manera: Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla del camino público que de Pachavita conduce a Úmbita, sigue este a dar a otro, linda camino al medio y predios de resurrección Amaya y Luis Valero; derecha, sube en recta a dar a un mojón junto a una cerca de alambre, continúa por un mojón a dar a otro, linda con tierras de Leoncio Hernández y de Manuel Antonio Amaya; cabecera, vuelve por cerca de alambre a dar a otro mojón de piedra, linda con de Aureliano sierra; a izquierda, baja en recta a dar a un mojón y continua formando ángulo obtuso al primer lindero y encierra, linda con predio de José Agustín Amaya.

Tradición: El bien fue adquirido por la causante, mediante adjudicación en sucesión de AMAYA CAMPO ELIAS y VALERO MARIA ROSA a AMAYA VALERO MARIA EMMA en sentencia del 27-04-1976 del Juzgado Civil Circuito de Ramiriquí (Boyacá).

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 090-50645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Valor partida.....\$87.500.000

El valor del 100% de la partida es..... \$87.500.000 y el 8,333333333333333% adjudicado tiene un valor de.....\$7.291.666,666666667.

VALOR HIJUELA # 9.....\$7.291.666,666666667

COMPROBACIÓN ADJUDICACIÓN

_Activo sucesoral líquido partible.....\$87.500.000

_Hijuela # 1 – heredero.....\$ 21.875.000

_Hijuela # 2 – heredero.....\$ 21.875.000

_Hijuela # 3 – heredero x representación.....\$ 5.468.750

_Hijuela # 4 – heredero x representación.....\$ 5.468.750

_Hijuela # 5 – heredero x representación.....\$ 5.468.750

_Hijuela # 6 – heredero x representación.....\$ 5.468.750

_Hijuela # 3 – heredero x representación.....\$ 7.291.666,666666667

_Hijuela # 3 – heredero x representación.....\$ 7.291.666,666666667

_Hijuela # 3 – heredero x representación.....\$ 7.291.666,666666667

TOTALES.....\$87.500.000

\$87.500.000



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
Abogada UdeMedellín

De esta manera presento el trabajo de partición encomendado, con base en la normatividad vigente y los inventarios y avalúos aprobados por el despacho.

Atentamente,

María Magola Mosquera Mosquera
Partidora

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia